

Artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo (2011)

La Constitución Política Michoacana fue publicada por primera vez en el periódico oficial de la entidad en el año de 1918. Su última modificación es de fecha 5 de diciembre de 2011. La última reforma al artículo 3 fue publicada el 16 de marzo de 1998, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. [...] La ley protegerá y promoverá dentro de la estructura jurídica estatal, el desarrollo de las culturas, recursos y formas específicas de organización social de las etnias asentadas en el territorio de la Entidad, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Fuente: Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, 1998. [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

